

ANEXO VI

Bases

Don/doña
cargo

CERTIFICA: Que según se deduce de los antecedentes que obran en esta Subdirección, don/doña . superó las pruebas selectivas para prestar servicios en el ámbito de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el de los organismos centrales o territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda que se integraron en la Agencia Tributaria.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid.

(Localidad, fecha, firma, sello).

7595 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco de consolidación de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública.*

Advertido error en la citada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 16 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 42129, donde dice: «1.7 La prueba de la fase de oposición coincidirá con el primer ejercicio de los procesos de consolidación análogos del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (especialidad de Administración Tributaria), en el ámbito de la AEAT; Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda y Escala Auxiliar de Organismos Autónomos de los Ministerios de Fomento, Medio Ambiente y Educación y Cultura», debe decir: «1.7 La prueba de la fase de oposición coincidirá con el primer ejercicio de los procesos de consolidación análogos del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (especialidad de Administración Tributaria), en el ámbito de la AEAT; Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda y Escala Auxiliar de Organismos Autónomos de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7596 *ORDEN de 15 de marzo de 1999 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional de la Salud).*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Primera.—*Requisitos y condiciones de participación.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobada por Resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones, y que figuran en el anexo I de esta Orden.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado anterior cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la misma Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- Estén destinados en este Departamento con carácter definitivo.
- Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios sin destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no obtengan vacante, podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad, después de atender las solitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Segunda. *Puestos que se pueden solicitar.*—1. Las vacantes incluidas en el anexo I podrán solicitarse siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identifican por el «código de centro de destino», «RPT», y «número de orden».

2. Los puestos que presenten los mismos requisitos y sean de la misma naturaleza que los convocados (aquellos que se identifican por el mismo código de denominación), que figuran en la relación que se menciona en el último párrafo de esta base segunda y que queden vacantes en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud como consecuencia de la resolución del presente concurso, se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas y se podrán solicitar por los funcionarios interesados.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los interesados en solicitar las posibles resultas deberán identificar claramente las mismas, debiendo especificarse el «código de centro de destino», «RPT», y el «número de orden», precisándose de todo ello para identificar cada puesto solicitado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrán en los tablones de anuncios de los servicios centrales y Direcciones Territoriales y Provinciales del Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación, que permite identificar y solicitar adecuadamente los puestos:

«Relación de puestos de trabajo» del Instituto Nacional de la Salud de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse, con indicación del código de denominación del puesto, código identificativo de los centros de destino, número de orden de los puestos en cuestión y denominación del puesto.

Tercera. Baremo.

A) Consideraciones generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, así como en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones públicas, se les considerará, a los efectos de la valoración del apartado correspondiente al trabajo desarrollado, el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo B.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos y aquellos en situación de servicios especiales que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquél que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

3. A los efectos de la valoración de los distintos apartados del baremo contenido en esta base tercera, no se valorará el desempeño de un puesto en comisión de servicios, teniéndose en cuenta a estos efectos el que se posea con carácter definitivo.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento: Atendiendo a la naturaleza de los puestos convocados no se considera conveniente la valoración de cursos de formación y perfeccionamiento.

B) La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos convocados se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 25 puntos, de la forma siguiente:

Por tener un grado personal consolidado superior en tres niveles (o más) al del puesto al que se concursa: 25 puntos.

Por tener un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 22 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto al que se concursa: 19 puntos.

Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 16 puntos.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado

o que puede ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberán recabar del órgano o unidad a que se refiere la base sexta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

b) Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 25 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al que se concursa: 21 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto al que se concursa: 17 puntos.

c) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 14 puntos, a razón de:

Por cada trescientos sesenta días de servicios en la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: 0,50 puntos.

Por cada trescientos sesenta días de servicios en otros Cuerpos o Escalas: 0,30 puntos.

A estos efectos, se computarán todos los servicios expresamente reconocidos en la Administración con carácter previo a la adquisición de la condición de funcionario, cualquiera que fuere el Cuerpo o Escala. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios previos reconocidos correspondientes al curso de prácticas o selectivo para el acceso a la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, así como los correspondientes a la prestación de servicios como funcionario interino en dicha Escala, se considerarán, a efectos de valoración, en el primer grupo.

d) Méritos específicos: Se valorará el trabajo desarrollado en los dos mil ciento sesenta días naturales inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el ámbito de la Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, hasta un máximo de 36 puntos, según se expresa a continuación:

Por cada treinta días de desempeño de un puesto de ATS-Visitador de Equipo Territorial: 0,50 puntos.

Por cada treinta días de desempeño de un puesto de ATS-Visitador o de Jefe de Sección de Programas de Inspección y Tramitación de Actuaciones Inspectoras: 0,45 puntos.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.—1. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, así como los funcionarios en la situación de servicios especiales y excedentes del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que tengan reservado puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, presentarán su solicitud, ajustada al anexo II.1 de esta Orden, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director general de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, en el Registro de Entrada de los servicios centrales

o Dirección Territoriales y Provinciales en donde estuviesen destinados.

2. El resto de los solicitantes utilizarán la solicitud ajustada al anexo II.2 de esta Orden, dirigidas al Director general de Recursos Humanos el Instituto Nacional de la Salud, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exhorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los centros directivos, de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los centros directivos trasladarán a ésta informe al respecto.

6. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. La solicitud para tomar parte en este concurso, será única para cada funcionario participante (el cual deberá hacer constar en la misma todos los puestos diferentes que solicite), y deberá utilizar uno de los dos modelos citados (anexos II.1 ó II.2).

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrá condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar a la misma una fotocopia de la petición del otro.

Los funcionarios que se acojan a esta base deberán agrupar los puestos que condicionen en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta.—*Certificaciones y tramitación.*—1. Funcionarios que cumplieren el anexo II.1. Las Unidades de Personal de los servicios centrales o Direcciones Territoriales y Provinciales del Instituto Nacional de la Salud donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación al presente concurso, grabarán las mismas a través del proceso informático dispuesto al efecto. Finalizado dicho proceso, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social transmitirá a los servicios centrales y periféricos y para cada solicitante que haya utilizado dicho modelo, el anexo III de esta convocatoria, comprensivo de los datos grabados, en base a los cuales se efectuarán la baremación, así como la grabación realizada de los códigos de los puestos solicitados.

Las Unidades de Personal deberán hacer entrega de dicho anexo III a cada uno de los solicitantes, quienes expresarán, en el plazo de diez días, su conformidad con los datos obrantes en el mismo, o por el contrario, su disconformidad con alguno de ellos, solicitando, en este caso, su corrección, para lo cual deberán aportar en dicho plazo las pruebas documentales oportunas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; una vez firmado el apartado

correspondiente, será devuelto a las Unidades de Personal, quienes, por su parte certificarán que los datos obrantes en el anexo III (tanto los que no han sido modificados como los que lo fueron) son correctos, y procederán a su grabación.

2. Los méritos y circunstancias alegados por el resto de los concursantes, deberán ser certificados al dorso del anexo II.2 por las unidades siguientes:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trate de funcionarios destinados en servicios centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Subdelegados del Gobierno, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, serán expedidas por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

d) Respecto del personal destinado en entidades gestoras de la Seguridad Social, los certificados serán expedidos por:

Si se encuentran destinados en servicios centrales, por la Secretaría General u organismo similar de las citadas entidades.

Si se encuentran destinados en servicios periféricos, por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente.

c) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

f) En el caso de excedentes voluntarios y excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir del AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

g) A los funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior, la certificación les será expedida por la Dirección General de la Función Pública.

La Subdirección General de Gestión de Personal del Instituto Nacional de la Salud, competente para la grabación de las solicitudes de participación en el presente concurso identificadas por el anexo II.2, remitirá el anexo III de esta convocatoria, referenciado en el apartado 1 de esta base, a todos los solicitantes que hubieran utilizado el anexo II.2 al domicilio que hicieran constar en su solicitud. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días para expresar su conformidad y devolverlo, debidamente firmado, a la Subdirección emisora de dicho anexo III. En el caso de que el solicitante no estuviera de acuerdo con la grabación efectuada de los datos contenidos en su solicitud deberá, dentro de este mismo plazo, acompañar la documentación pertinente para su corrección.

3. La no devolución del anexo III por parte de los interesados en el plazo establecido se entenderá como muestra de conformidad y aceptación de los datos contenidos en el mismo.

4. Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. *Adjudicaciones.*—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el orden en él expresado.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 30 puntos, con la obligación de obtener 10 de estos puntos por los méritos específicos a que se refiere la base tercera.B).d) de la convocatoria.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso, el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava. Comisión de valoración.—Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

El Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, o funcionario en quien delegue, que la presidirá, y tres Vocales designados por la autoridad convocante, dos de ellos en representación de la Subdirección General de Inspección Sanitaria, y uno en representación de la Subdirección General de Gestión de Personal del Instituto Nacional de la Salud, actuando este último como Secretario.

Igualmente formará parte de esta Comisión un representante por cada una de las organizaciones sindicales, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Novena.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base cuarta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por orden de este Ministerio en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base cuarta, apartado 6, en cuyo caso se podrá proceder a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. La orden de resolución deberá expresar, necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como otras Administraciones públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Subdirector general de Gestión de Personal del Instituto Nacional de la Salud. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión de disfrute de los mismos.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Subdirección General de Gestión de Personal del Instituto Nacional de la Salud.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Secretario de Estado para la Administración Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o pueden afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los Departamentos u organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.—En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Decimotercera.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Secretario general de Asistencia Sanitaria, Alberto Núñez Feijoo.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

ANEXO I

Nº Orden R.P.T.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nivel C.D.	Complem. Especifico Anual	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida
						A.P.	Grupo	Cuerpo Escala	
13	1	ALBACETE	D.P. ALBACETE CENTRO DE DESTINO: SC6293800102001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
17	2	AVILA	D.P. AVILA CENTRO DE DESTINO: SC6293800105001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
10	1	BADAJOS	D.T. EXTREMADURA (BADAJOS) CENTRO DE DESTINO: SC6293800206001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL II ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
10	1	IBIZA (BALEARES)	D.T. BALEARES CENTRO DE DESTINO: SC6293800107260 - AREA INSPECCIÓN EN IBIZA ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
9	1	MAHON (BALEARES)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800107320 - AREA INSPECCIÓN EN MAHÓN ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
12	1	ARANDA DE DUERO (BURGOS)	D.P. BURGOS CENTRO DE DESTINO: SC6293800109034 - AREA INSPECCIÓN EN ARANDA DE DUERO I ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
12	1	MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800109404 - AREA INSPECCIÓN EN MIRANDA DE EBRO ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
10	1	CORIA (CACERES)	D.P. CACERES CENTRO DE DESTINO: SC6293800110264 - AREA INSPECCIÓN EN CORIA ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
17	2	CIUDAD REAL	D.P. CIUDAD REAL CENTRO DE DESTINO: SC6293800113001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
11	1	GUADALAJARA	D.P. GUADALAJARA CENTRO DE DESTINO: SC6293800219001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL II ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260

Nº Orden R.P.T.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nivel C.D.	Complem. Específico Anual	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida
						A.P.	Grupo	Cuerpo Escala	
2	1	HUESCA	D.P. HUESCA CENTRO DE DESTINO: SC6293800222001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL II ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
11	1	LEON	D.P. LEON CENTRO DE DESTINO: SC6293800124001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
9	1	LEON	CENTRO DE DESTINO: SC6293800224001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
11	3	MADRID	D.T. MADRID CENTRO DE DESTINO: SC6293800128001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
11	1	MADRID	CENTRO DE DESTINO: SC6293800328001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL III ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
15	1	MADRID	CENTRO DE DESTINO: SC6293800528001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL V ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
14	1	MADRID	CENTRO DE DESTINO: SC6293801128001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL XI ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
11	1	MADRID	CENTRO DE DESTINO: SC6293801528001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL XV ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
17	1	ALCORCON (MADRID)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800128035 - AREA INSPECCIÓN EN ALCORCÓN ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
13	2	LEGANES (MADRID)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800128370 - AREA INSPECCIÓN EN LEGANÉS ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
15	1	MOSTOLES (MADRID)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800128450 - AREA INSPECCIÓN EN MOSTOLES I ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
16	1	TORREJON DE ARDOZ (MADRID)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800128710 - AREA INSPECCIÓN EN TORREJÓN DE ARDOZ ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260

Nº Orden R.P.T.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nivel C.D.	Complem. Específico Anual	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida
						A.P.	Grupo	Cuerpo Escala	
10	1	OVIEDO (ASTURIAS)	D.T. ASTURIAS CENTRO DE DESTINO: SC6293800233001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL II ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
10	1	OVIEDO (ASTURIAS)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800333001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL III ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
19	2	AVILES (ASTURIAS)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800133040 - AREA INSPECCIÓN EN AVILÉS ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
21	1	GIJÓN (ASTURIAS)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800133240 - AREA INSPECCIÓN EN GIJÓN I ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
13	1	GIJÓN (ASTURIAS)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800233240 - AREA INSPECCIÓN EN GIJÓN II ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
11	1	SAMA DE LANGREO (ASTURIAS)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800133310 - AREA INSPECCIÓN EN SAMA DE LANGREO ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
19	1	MIERES (ASTURIAS)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800133370 - AREA INSPECCIÓN EN MIERES ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
9	1	MOREDA (ASTURIAS)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800133820 - AREA INSPECCIÓN EN MOREDA ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
10	1	PALENCIA	D.P. PALENCIA CENTRO DE DESTINO: SC6293800134001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
10	1	LAREDO (CANTABRIA)	D.T. CANTABRIA CENTRO DE DESTINO: SC6293800139170 - AREA INSPECCIÓN EN LAREDO ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
16	1	TORRELAVEGA (CANTABRIA)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800139425 - AREA INSPECCIÓN EN TORRELAVEGA ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
16	1	SORIA	D.P. SORIA CENTRO DE DESTINO: SC6293800142001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260

Nº Orden R.P.T.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nivel C.D.	Complem. Específico Anual	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida
						A.P.	Grupo	Cuerpo Escala	
11	1	TOLEDO	D.T. CASTILLA-LA MANCHA (TOLEDO) CENTRO DE DESTINO: SC6293800145001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
17	1	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	CENTRO DE DESTINO: SC6293800145660 - AREA INSPECCIÓN EN TALAVERA DE LA REINA ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
13	1	VALLADOLID	D.T. CASTILLA-LEON (VALLADOLID) CENTRO DE DESTINO: SC6293800347001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL III ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
11	1	ZARAGOZA	D.T. ARAGON (ZARAGOZA) CENTRO DE DESTINO: SC6293800150001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
11	1	ZARAGOZA	CENTRO DE DESTINO: SC6293800350001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL III ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
13	1	CEUTA	D.T. CEUTA CENTRO DE DESTINO: SC6293800151001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260
10	1	MELILLA	D.T. MELILLA CENTRO DE DESTINO: SC6293800152001 - AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL ATS-VISITADOR	21	340.716	AE	B	EX18	32150 32260

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS: Actuaciones en materia de evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada por la Seguridad Social y de las prestaciones complementarias de la misma.

CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO I:

1. ADSCRIPCIÓN A CUERPOS:

EX18: Todos los Cuerpos y Escalas, excepto las claves 12, 13, 15, 16 y 17 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 («B.O.E. del 18»).

2. TITULACION:

32150 Ayudante Técnico Sanitario.
32260 Diplomado en Enfermería.

ANEXO II.1 (dorso)

OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE

D.....

Carga.....

Certifica que los datos contenidos en la presente solicitud se corresponden con los que figuran en el expediente personal del interesado.

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO Marcar con: (X)

Servicio Activo

Exc. voluntaria Art. 29.4 en el primer año

Servicios Especiales con reserva de puesto

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE (*)

(*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

Lo que expido a petición del interesado para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de: __/ __/ __/
(B.O.E. del __/ __/ __/).

En a de de 1999

(Firma y sello)

ANEXO II.2
(Restantes solicitantes)(1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO DE: / / B.O.E. / /

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo/Escala desde el que participa (2)	Grupo	Grado consolidado	Condición Petición Base V <input type="checkbox"/>
D.N.I. del otro funcionario, si Base V ^a		Télf. contacto (domicilio y trabajo):	
Situación administrativa desde la que se concursa:			

Orden Preferencia	Centro de Destino	Relación Puesto Trabajo (3)	Nº Orden RPT (4)	Condición Base V
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

- (1) Podrán utilizarse cuantas hojas sean precisas.
- (2) Indicar Código Cuerpo/Escala que figure en el Título de nombramiento funcionario de carrera.
- (3) Consignar siempre 002.
- (4) Consignar el NUM. ORDEN RPT que figura en Anexo I.

NOTA: Domicilio completo del concursante a efectos de notificación según contenido de la BASE SEXTA, y teléfono de contacto.

.....

OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE

En caso de solicitar adaptación al puesto (Base Cuarta, 5). Indicar Tipo de Adaptación:

ANEXO II.2 (dorso)

D.

Cargo

Certifica que los datos contenidos en la presente solicitud se corresponden con los que figuran en el expediente personal del interesado.

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo/Escala desde el que participa el interesado (1)		Grupo:	Grado consolidado:
Fecha toma posesión en el Cuerpo: Día ___/ Mes ___/ Año ___		Antigüedad expresada en días (Incluidos Serv. Previos) en Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social:	
Antigüedad en días en otros Cuerpos (incluidos servicios previos):		Antigüedad total expresada en días:	
Situación administrativa: ([X] en el recuadro que proceda).			
Servicio Activo (100)		Servicios Especiales (614)	
Servicio en Comunidades Autónomas (100)		Espectativa de destino	
Excedencia Forzosa (611)		Excedencia voluntaria artículo 29.4 Ley 30/84 (602)	
Excedencia voluntaria artículo 29.3.a) Ley 30/84 (609)		Excedencia voluntaria artículo 29.3.c) Ley 30/84 (605)	
Excedencia voluntaria artículo 29.3.d) Ley 30/84 (623)		Excedencia voluntaria artículo 29.7 Ley 30/84	
Suspensión de Funciones (402). Fin suspensión: Día ___/ Mes ___/ Año ___			
En caso situación 100, 602 o 614: Ministerio o CC.AA. de destino (2)		Municipio	
En caso situación 100, 602, 614 o Expectativa de destino: Fecha toma posesión del último destino. Día ___/ Mes ___/ Año ___/ Nivel ___/			
En caso situación 605, 602, 609, 611, 623, Expec. destino o Exc. Incentivada: Pase situación. Día ___/ Mes ___/ Año ___/ (609) Nivel ___/			
En caso Servicio en comunidades Autónomas. Fecha transferencia Día ___/ Mes ___/ Año ___/			

(1) Indicar Código Cuerpo/Escala que figure en el Título de nombramiento de funcionario de carrera.

(2) Ver Código Anexo IV.

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS 2160 DIAS NATURALES (por orden cronológico comenzando por el más antiguo)							
	PUESTO	(*) CARACTER DESEMPEÑO	N.C.D.	DESDE	HASTA	MINISTERIO ENTIDAD/CC.AA.	PROVINCIA
a)							
b)							
c)							
d)							
e)							
f)							

(*) 01 Libre designación, 02 Provisional, 04 Definitivo, 05 Comisión de Servicio.

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE (*)

--

(*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

Lo que expido a petición del interesado para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de: ___/___/___ (B.O.E. del ___/___/___).

En _____ a de _____ de 1999
(Firma y sello)

ANEXO III

DON/A. _____

DNI. _____

[] - EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA GRABACION DE SU SOLICITUD Y LOS DATOS A PARTIR DE LOS CUALES SE BAREMARAN LAS PETICIONES DE LOS PUESTOS QUE SOLICITA.
 [] - EXPRESA SU DISCONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DATOS. A PARTIR DE LOS CUALES SE BAREMARAN LAS PETICIONES DE LOS PUESTOS QUE SOLICITA Y/O CON LA GRABACION DE SU SOLICITUD.
 (MARCAR CON X EL PARRAFO QUE PROCEDA).
 Fecha y firma del interesado

A) DATOS BAREMACION.

DEBE DECIR:

DICE:

CONCEPTOS:

1. D.N.I.
2. TIPO DE SOLICITUD
3. APELLIDOS Y NOMBRE
4. CUERPO - GRUPO - N° ORDEN OPOSICION
5. GRADO
6. CONDICIONES BASE QUINTA
7. SITUACION
8. ANTIGÜEDAD (DIAS) - CUERPO 6458 - RESTO
9. FECHA INGRESO CUERPO
10. EXCEDENCIA: CUERPO-GRUPO
11. CENTRO DESTINO. RPT. ORDEN
12. CODIGO DENOMINACION P.T.
13. CARACTER DESEMPEÑO
14. NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO
15. FECHA DESEMPEÑO
16. FECHA DESTINO CC.AA. O EXCEDENCIA

VER INDICACIONES

B) PUESTOS SOLICITADOS

DICE:

DEBE DECIR:

ORDEN PREFER.	CENTRO DESTINO	RPT	NUM. ORDEN	CONDIC. BASE 5ª	ORDEN PREFER.	CENTRO DESTINO	RPT	NUM. ORDEN	CONDIC. BASE 5ª	ORDEN PREFER.	CENTRO DESTINO	RPT	NUM. ORDEN	CONDIC. BASE 5ª
1			2		1			1		2			2	
3			4		3			3		4			4	
5			6		5			5		6			6	
7			8		7			7		8			8	
9			10		9			9		10			10	
11			12		11			11		12			12	
13			14		13			13		14			14	
15			16		15			15		16			16	
17			18		17			17		18			18	
19			20		19			19		20			20	
21			22		21			21		22			22	
23			24		23			23		24			24	
25					25									

INDICACIONES QUE SE CITAN

- 2.- TIPO DE SOLICITUD: 1 (solicitud anexo II.1) - 2 (solicitud anexo II-2).
- 4.- CUERPO-GRUPO: Código correspondiente al Cuerpo en el que se encuentra en activo - ídem Grupo.
- 5.- GRADO: El expresamente reconocido. De no figurar y habiéndose consolidado un grado determinado, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- 6.- CONDICION BASE 5ª / D.N.I.: Cuando proceda 1 / D.N.I. del funcionario con quien se condiciona.
- 7.- SITUACION: 100 (activo con destino fijo o provisional o destino en CC.AA.) - 610 (exc. vol. 29.4. sin reserva de plaza) - 609 (exc. vol. 29.3.a.) - 614 (Servicios Especiales) - 605 (exc. vol. 29.3.c).
- 10.- EXCEDENCIA : CUERPO-GRUPO: En solicitud anexo II.2 (código del Cuerpo desde el que participa - ídem Grupo).
- 11-15.- El que desempeña a la finalización del plazo de presentación de solicitudes con carácter de desempeño fijo (4) o provisional (2). No el desempeñado en comisión de servicio (carácter 5). La fecha es la de inicio en el desempeño de dicho puesto.

ANEXO III
VIDA LABORAL

DON/A

D.N.I.

[] - EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LOS DATOS DE SU VIDA LABORAL A PARTIR DE LOS CUALES SE EFECTUARA LA VALORACION
 [] - EXPRESA SU DISCONFORMIDAD CON LOS DATOS DE SU VIDA LABORAL A PARTIR DE LOS CUALES SE EFECTUARA LA VALORACION
 (MARCAR CON X EL PARRAFO QUE PROCEDA).

	- D E S D E - FECHA	MOVIM	- H A S T A - FECHA	MOVIM	CLASE PERSONAL	TABLA CUERPOS	CUERPO	GRUPO	NIVEL CAT.	TABLA PUESTOS.	CODIGO DENOM.	NIVEL C.D.	AREA FUNC.	FORMA OCUPAC	ENTI	PROV	C.G.
DICE:	-/-	--	-/-	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
DEBE DECIR:	-/-	--	-/-	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
DICE:	-/-	--	-/-	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
DEBE DECIR:	-/-	--	-/-	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
DICE:	-/-	--	-/-	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
DEBE DECIR:	-/-	--	-/-	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
DICE:	-/-	--	-/-	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
DEBE DECIR:	-/-	--	-/-	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EN A DE DE 199 DON/A

CARGO:

CERTIFICA: QUE LOS DATOS CUYA MODIFICACION INTERESA EL FUNCIONARIO Y QUE NO HAN SIDO TACHADOS POR ESTE CENTRO, SE CORRESPONDEN CON LOS OBRANTES EN ESTE CENTRO, O CON LOS APORTADOS POR EL INTERESADO QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

(FIRMA Y SELLO) EN A DE DE 199

A N E X O I V**CODIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y COMUNIDADES AUTONOMAS****ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

- 01.- Instituto Nacional de la Seguridad social
- 02.- Instituto Nacional de la Salud
- 03.- Instituto Nacional de Servicios Sociales
- 04.- Instituto Social de la Marina
- 06.- Tesorería General de la Seguridad Social
- 07.- Intervención de la Seguridad Social

MINISTERIOS

- 09.- Administraciones Públicas
- 10.- Agricultura, Pesca y alimentación
- 11.- Asuntos Exteriores
- 12.- Medio Ambiente
- 14.- Interior
- 15.- Defensa
- 16.- Economía y Hacienda
- 17.- Educación y Cultura
- 18.- Industria y Energía
- 19.- Justicia
- 20.- Fomento
- 21.- Presidencia
- 22.- Sanidad y Consumo (1)
- 23.- Trabajo y Asuntos Sociales (1)

COMUNIDADES AUTONOMAS

- 25.- Cataluña
- 26.- País Vasco
- 27.- Galicia
- 28.- Cantabria
- 29.- Asturias
- 30.- Andalucía
- 31.- Murcia
- 32.- Aragón
- 33.- Castilla-La Mancha
- 34.- Valencia
- 35.- La Rioja
- 36.- Extremadura
- 37.- Canarias
- 38.- Castilla-León
- 39.- Baleares
- 40.- Madrid
- 41.- Navarra

- (1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social, indicar en Anexo II.2 el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.